Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	**Almacén Hogar y Moda** NIT 900.255.181-4
Demandado	**Carlos Andrés Blandón Suaza** C.C. 1.040.049.023
Radicado	**05001-40-03-014-2020-00461-00**
Asunto	Rechaza Demanda
AUTO	**N° 1339**

Mediante auto de fecha seis (06) de octubre del año 2020, se inadmitió la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que en el término de cinco (5) días para que la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados Nro. 88 del siete (07) de octubre hogaño, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Único. Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por Almacén Hogar y Moda**,** en contra de Carlos Andrés Blandón Suaza, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, por ser presentada la demanda por medios digitales, no hay lugar a entrega de anexos y se ordena dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital.

NOTIFÍQUESE

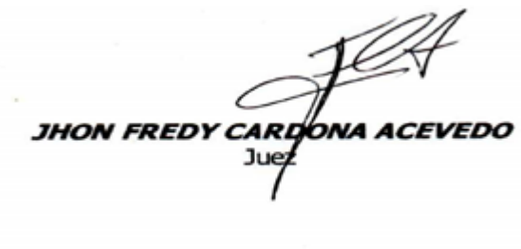

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a7411704b77b907cc433fde2483d117093353ad6abefab520f5e1e926ff0c3**
Documento generado en 19/11/2020 01:43:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica